CLAUSULADO Nº. PSP- 064 DEL 2023

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**YOYNEL JESUS MOYA VILLERO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.403.851 expedida en San Juan del Cesar
VALOR	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.500.000)**
PLAZO	DIEZ MESES Y QUINCE DIAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL AREA DE TURISMO DEL MUNICIPO DE SAN JUAN DEL CESAR

Entre los suscritos **ALVARO JOSE DIAZ GUERRA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 84.104.346 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JUAN EL CESAR – LA GUAJIRA, identificado con el NIT. 892-115179-0, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal debidamente posesionado mediante Acto 615 expedido en la Notaria Única del Círculo de San Juan del Cesar el día veintisiete (27) de Diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del Primero(1) de Enero de 2.020, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** y por la otra, **YOYNEL JESUS MOYA VILLERO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.403.851 expedida en San Juan del Cesar, con domicilio en la Calle 11 Nª9a -43 Barrio 20 de Julio y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que la Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (2) Que el Municipio de San Juan del Cesar- Guajira, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P). (3) Que es fundamental para lograr el cumplimiento de los planes, programas y proyectos organización administrativa que cuente con el recurso humano, técnico y financiero necesario para el cumplimiento de los fines y metas definidas para la respectiva vigencia fiscal de forma oportuna, eficiente y transparente. (4) Que el Contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su conocimiento, experiencia e idoneidad está en capacidad para desarrollar determinadas actividades encomendadas. (5) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. (6) Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que existe la necesidad del servicio, y en consideración a que se trata de actividades que no pueden ser

desarrolladas con la planta de personal actual, dada la insuficiencia de profesionales con la idoneidad y experiencia suficientes para asumir tales actividades, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para que cumpla con el objeto contractual. (7) Que, lo planteado anteriormente, se encuentra soporte jurídico y técnico en la necesidad que tiene el Municipio frente a la inexistencia e insuficiencia de personal que apoye las actividades, competencias y funciones que le corresponde a cada una de las dependencias en los asuntos definidos por la Constitución, la Ley y normas reglamentarias y complementarias que reorientan la gestión pública de las entidades territoriales. Esta realidad administrativa fue certificada por la oficina Asesora de Jurídica. (8) Que se hace necesario la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL AREA DE TURISMO DEL MUNICIPO DE SAN JUAN DEL CESAR"** (9) Que existe disponibilidad presupuestal; (10) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (11) Que se trata de actividades profesionales de carácter específico de la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar- Guajira. (12) Que, la presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia fiscal 2023. (13) Que, el Municipio remitió Invitación a presentar propuesta para ejecutar el objeto del presente contrato. (14) Que, el contratista presentó su Propuesta, adjuntando hoja de vida con soportes donde relaciona el grado de formación académica, idoneidad y experiencia en el campo requerido. (15) Que, la Secretaria de Desarrollo Económico y Rural expidió la constancia de revisión y verificación de requisitos habilitantes de idoneidad y experiencia en donde relaciona si cumple con las exigencias realizadas por el Municipio. (16) Que, se expidió el Certificado de idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. (17) Que, la Secretaria de Desarrollo Económico y Rural realizó los estudios y documentos Previos que soportan la solicitud de contratar a una persona que cumpla con las especificaciones requeridas. (18) Que, el presente contrato se puede celebrar directamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, normas que regulan la celebración de Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. (19) Que, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas que complementen o adicionen. (20) Que, realizada las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que está contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se relacionan: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO***. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL AREA DE TURISMO DEL MUNICIPO DE SAN JUAN DEL CESAR" PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista desarrollará sus actividades con total autonomía, independencia y sin relaciones de subordinación jerárquica o laboral por parte de los funcionarios del Municipio. Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista declara que conoce el alcance general del objeto a contratar y declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley para celebrar el presente contrato**. PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista declara tengo la capacidad de cumplir el objeto contractual y la disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.500.000),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO**: La Forma de pago será de la siguiente manera: El Municipio realizará al contratista Pagos parciales según las actividades desarrolladas. Las fechas y valores a pagar según actas parciales serán establecidas en el acta de inicio. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por el Municipio, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y previa prestación efectiva del servicio contratado, con la presentación del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. ***PARÁGRAFO PRIMERO***. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos Conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. ***CLÁUSULA***

TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, al momento de la suscripción del presente contrato**. *CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL***. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. P00047 del 23 de enero del 2023 con cargo a la actual vigencia fiscal. ***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:*** El plazo estimado para la realización del presente Contrato DIEZ MESES Y QUINCE DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. ***CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***: 1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas. 2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la prestación realizada. 3. Informar por escrito y radicar mediante oficio de manera inmediata al Municipio, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir. 4. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). 5. Observar y dar cumplimiento al código de ética y buen gobierno. 6. Obrar conforme a la buena fe contractual. 7. Elaborar los expedientes físicos de la información asignada. 8. Realizar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos para la prevención y control al COVID-19. 9. Acatar las medidas de seguridad y protección decretadas a nivel nacional y todas las que el municipio pueda imponer dentro de la ejecución del contrato para evitar el contagio del virus COVID-19 en el área de trabajo. 10. Estar actualizado en el esquema de vacunación contra el COVID-19. 11. Disponer del uso de los medios electrónicos, Tecnologías de Información y Comunicación TIC adecuados para desarrollar las actividades contractuales a través del teletrabajo, de conformidad con la asignación realizada por el Supervisor. 12. Digitar, observar y poner en práctica las normas de archivo. 13. Las demás relacionadas con la debida ejecución contractual. 14. Participar en las reuniones que EL MUNICIPIO, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 17. Mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución de las actividades objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato. 18. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario – RUT**.** ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:*** El contratista realizará las siguientes actividades: 1. Asesorar e impulsar el fomento de la industria del turismo en el municipio. 2. Fomentar y promocionar el Turismo del Municipio de San Juan del Cesar. 3. Generar informes estadísticos sobre el desarrollo del sector, que sirvan al Ente Municipal para trazar las políticas de intervención. 4. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos para el sector en el Plan de Desarrollo Municipal. 5. Asesorar en la promoción de eventos culturales con las asociaciones asentadas en el Municipio, con fines de captación de un mayor flujo turístico. 6. Apoyar en la dirección de los estudios para la identificación, revisión y activación de la vocación productiva del Municipio que lo identifique en el ámbito Local, Nacional e Internacional, con fines de promoción turística. 7. Apoyar en la creación de planes, programas y proyectos en materia de turismo en el Municipio. 8. Apoyar en el desarrollo de propuestas de política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio, que promueve la generación de alianzas entre el sector público y privado para fortalecer y estimular los programas y proyectos que se ejecuten relacionados con el turismo. 9. Garantizar la vigilancia y control de los planes, programas y proyectos en materia de turismo. 10. Asesorar en el diseño y promoción del marketing turístico del Municipio, articulando las diversas entidades o dependencias de la Administración.11. Las demás que sean designadas por el supervisor. **b. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR:** 1. Supervisar la ejecución de las actividades realizadas en virtud de la ejecución del objeto del contrato, actividad de la cual expedirá una Informe detallado y el Certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad contratada. 4. Prestar su colaboración para el

cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Garantizar el cumplimiento de los protocolos relacionados con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y medidas de aseo y bioseguridad para prevenir y mitigar el contagio por Coronavirus Covid -19. 6. Las demás que tengan relación directa con el objeto a contratar y las medidas vigentes sobre la protección de la salud. 7. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL***. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al Municipio de San Juan del Cesar-Guajira, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. ***CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.*** En el presente contrato no se constituirá garantías por el valor del contrato y el plazo de ejecución, no genera riesgos de incumplimiento. Por lo anterior se le dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ***CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.*** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Rural del Municipio de San Juan del Cesar- Guajira. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. c) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. ***CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira a causa del incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.*** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira por el incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA***. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL***. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira. Por lo anterior, solo se genera a favor del contratista el valor de los honorarios por los servicios prestados. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL***. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL***. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana

y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía Municipal De San Juan del Cesar-Guajira de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.*** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO***: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA***. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal San Juan del Cesar-Guajira si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. El MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del MUNICIPIO. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la Entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de EL CONTRATISTA, conforme a la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) Por decisión unilateral del MUNICIPIO en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA– CADUCIDAD**: El Municipio podrá, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave y directo que afecte la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de

la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	CONTRATISTA
Nombre: ALVARO JOSE DIAZ GUERRA	Nombre: YOYNEL JESUS MOYA VILLERO
Dirección: Calle 7 # 9ª-36 Avenida Manuel Antonio Dávila	Dirección: Calle 11 Nª9a -43 Barrio 20 de Julio
Teléfonos: 095) 7740090 – (095) 7740000	Teléfono: 3107935712

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COVID-19**: En virtud de la normatividad vigente (SGGST) y los Decretos Expedidos por el Gobierno Nacional relacionados con las medidas de prevención y mitigación del Coronavirus Covid-19, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Suministrar a la Entidad toda la información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo que implemente el Municipio. 3. Informar oportunamente al Municipio acerca de los peligros y riesgos latentes en nuestro sitio de prestación de servicios. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el protocolo de Bioseguridad definido en la Resolución No. 666 de 2020. 5. Realizar la autoevaluación de síntomas antes de ir a trabajar y tomar las medidas de salud que corresponden. 6. Mantenerse informados sobre las recomendaciones y orientaciones para evitar contagio del COVID-19. 7. Permitir a la Entidad la toma la temperatura al momento del ingreso y al retiro de esta. 8. Cumplir con la distancia mínima física de 2 metros o la que defina la organización acorde a la legislación vigente. 9. Implementar el lavado de manos con el protocolo definido por el Municipio. 10. Practicar la limpieza y desinfección de las áreas de trabajo de acuerdo a los protocolos que se definan por parte del Municipio. ***CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS*:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Disponibilidad Presupuestal, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Registro Presupuestal, e) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales y demás requisitos de Ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO***: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA***. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. ***CLÁUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMEA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS***. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. ***CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO***: Si en virtud del presente contrato, el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad de San Juan del Cesar-Guajira, con el fin de prestar los servicios, objeto del mismo, el CONTRATISTA, pagará los gastos de desplazamiento y alojamiento. ***CLÁUSULA TRIGESIMA***

TERCERA: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA. ***CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL***. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Juan del Cesar-Guajira. ***CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.*** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. ***CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución la expedición del registro presupuestal y firma de Acta de Inicio. Para constancia se firma en San Juan del Cesar-Guajira.